

Bucaramanga, 09 de febrero de 2021.

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que el Juzgado 1 Laboral del Circuito allega el proceso radicado 2018-820 confirmando la sentencia. De otro lado, pasa al Despacho la correspondiente liquidación de costas del presente expediente, así:

Valor de las agencias en derecho	\$100.000
Expensas	\$0
Total	\$100.000

**Son CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$100.000)**



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

**Bucaramanga, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
AUTO 139-I**

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Juzgado Primero Laboral del Circuito, de otro lado el despacho encuentra que la liquidación de costas se halla ajustada a los lineamientos del artículo 366 del CGP y del acuerdo No. PSAA16-10554, de tal suerte que le imparte aprobación sin modificaciones.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso.

Atendiendo lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20- 11556 del 22 de mayo de 2020, notifíquese esta providencia mediante la publicación de estados electrónicos en la Página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida únicamente al correo institucional del Juzgado [j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE.



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 10/02/2021



LA SECRETARIA FRANCIS FLÓREZ CHACÓN